



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N° 297-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 16 de Mayo del 2025

VISTO:

La solicitud Presentada con el Expediente Administrativo N° 2582-2025 de fecha 08 de Mayo del 2025, presentada por NATHALIE CHRIS CASTRO ESPINOZA, Informe N° 422-2025-ARE-OGRRHH-MPI y el Informe Legal N° 545-2025-AL-OGRRHH-MPI, respecto a la Solicitud de Licencia sin Goce de Haber; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Del expediente presentado por la trabajadora BAJO EL REGIMEN LABORAL N° 1057 (EXP ADMINISTRATIVO N° 2582-2025, de fecha 08 de mayo del 2025)

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2582-2025, de fecha 08 Mayo del 2025, de la trabajadora bajo el DL N° 1057 CAS INDETERMINADO, NATHALIE CHRIS CASTRO ESPINOZA NATHALIE CHRIS CASTRO ESPINOZA, viene en solicitar LICENCIA SIN GOCE DE HABER por SEIS MESES la misma que surtirá efectos desde el 09 de mayo del 2025 al 08 de noviembre del 2025; debiendo de reincorporarse a la entidad el 09 de noviembre del 2025, por motivos particulares;

Respecto, al expediente presentado por la trabajadora, se debe tener presente, así como debemos invocar la Ley N° 32199 - LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS; quien en su artículo Único establece lo siguiente:

"Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;
(...)"

Asimismo, es pertinente citar el Informe Técnico N° 001070-2024-SERVIR-GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil quien establece lo siguiente:

"2.12 Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

Asimismo, cabe precisar que, en el caso de los contratos bajo el régimen CAS de duración determinada, la entidad deberá tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder el plazo de vigencia de dichos contratos" (negrita y subrayado agregado)

Con lo que se puede advertir que las licencias sin goce de haber que se otorguen a los servidores del régimen CAS debe de darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponda a la entidad en este caso es aplicable lo dispuesto al Decreto Legislativo N°276;

Es pertinente mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N°669-2024-GAJ-MPI de fecha 13 de diciembre del 2024, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica; quien en su artículo 41 aborda respecto a las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares; Reglamento que ha sido ampliado mediante Resolución de Alcaldía N° 701-2024-AMPI. De fecha 27 de diciembre 2024, mediante el cual se aprobó la aplicación a los trabajadores comprendidos en los regímenes 276, 1057, contratados repuestos por mandato judicial con procesos concluidos en última instancia y contratados 276 lo establecido en el **Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:**
[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;
(...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Por los fundamentos expuestos en el presente informe se declare PROCEDENTE la licencia sin Goce de haber solicitada **NATHALIE CHRIS CASTRO ESPINOZA**, por el periodo de SEIS MESES, la misma que surtirá efectos desde el 09 de mayo del 2025 al 08 de noviembre del 2025; debiendo de reincorporarse a la entidad el 09 de noviembre del 2025.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en las Resoluciones de Alcaldía N° 669-2024-AMPI, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS de la Municipalidad Provincial de Ica, concordante con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 701-2024-AMPI, de fecha 27 de Diciembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la licencia sin Goce de haber solicitada por **NATHALIE CHRIS CASTRO ESPINOZA**, por el periodo de SEIS MESES, la misma que surtirá efectos la misma que surtirá efectos desde el 09 de mayo del 2025 al 08 de noviembre del 2025; debiendo de reincorporarse a la entidad el 09 de noviembre del 2025; por los fundamentos expuestos contenidos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE